



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 17

Aunque en el *Boletín oficial* correspondiente al día 9 del actual, se publicó la oportuna circular haciendo saber que en cumplimiento de la ley quedaba absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero al 31 de Agosto inclusive, salvo las ligeras excepciones que consigna el artículo 17 de la mencionada ley de 16 de Mayo de 1902, estima necesario este Gobierno la publicación de la presente circular, para recordar á todos que, no sólo alcanzan los preceptos de la citada ley y su reglamento á la prohibición de la caza durante el expresado plazo, sino que llegan á prohibir, en todo tiempo, la de los pájaros insectívoros, y á castigar, siempre también, la destrucción de nidos de cualesquiera clase de aves.

Razones poderosísimas de economía rural y política, hermanadas con las importantísimas de educación y cultura general, aconsejan los preceptos prohibitorios antes citados y la penalidad impuesta á los infractores de aquéllos.

Con la época de la veda se facilita la reproducción de las especies que, al poblar el suelo y el vuelo, constituyen una riqueza enorme para el país, equivalente á un capital inmenso que beneficia á la agricultura, como beneficia, más aún, al labrador la prohibición, en todo tiempo, de la caza de pájaros insectívoros, por la destrucción constante que éstos hacen de toda clase de larvas é insectos.

Lo de destruir los nidos y las crías, se apoya, además de en las propias razones expuestas, en otros motivos ó sentimientos de índole más tierna y delicada.

Nada más cruel que cometer la mala acción de destruir un nido donde unos indefensos pajarillos llenaron la aspiración eterna de la vida: nada más cruel que gozarse en la destrucción de sus crías.

La repulsión á esos actos es lo que hay que fomentar en todos y especialmente en los niños. Así se lo propuso la ley de 19 de Septiembre de 1896, que no sólo dictó reglas de protección á los pájaros y otras aves útiles á la Agricultura, sino que adoptó medidas encaminadas á promover en los hombres y en los niños la compasión á los pájaros.

Dicha ley, en su art. 2.º, dispone que en las puertas de los Ayuntamientos y en las de las Escuelas, se pongan cuadros en que se lea lo siguiente:

«Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favorecer su reproducción. Protegiéndolos, los labradores observarán cómo disminuyen en sus tierras las malas hierbas y los insectos.

La ley prohíbe la caza de pájaros y señala pena para los infractores.

Niños, no privéis de la libertad á los pájaros, no los martiricéis y no les destruyáis sus nidos.

Dios premia á los niños que protegen á los pájaros, y la Ley prohíbe que se les cace, se destruyan sus nidos y se les quiten las crías.»

Llamo, pues, la atención de los Alcaldes y Maestros de primera enseñanza, para que como está mandado, se ponga, si no lo estuviera ya, el cuadro mencionado con las educadoras máximas de referencia, y espero confiado que desde los Alcaldes al último dependiente de mi Autoridad, todos han de cumplir y hacer cumplir cuanto queda reflejado en esta circular, denunciando é imponiendo las sanciones que las leyes y reglamentos citados consignan á los infractores de sus preceptos.

Guadalajara 16 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Patriolo López.

Consejo provincial de Fomento

Circular

Dada cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de los Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, que no han cumplido en la parte que á cada uno corresponde, cuanto se disponía en la circular de esta Comisaría Regia, fecha 13 de Enero último, é inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, del día 15, dicho Ilmo. Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer:

1.º Que por esta Comisaría se conmine con la multa de 17'50 pesetas, á cada uno de los Alcaldes y Presidentes de las Juntas mencionadas de los pueblos que á continuación se relacionan, que en el día 1.º de Marzo próximo, no hayan cumplido el servicio que respectivamente les encomendaba la referida circular de 13 de Enero último.

2.º Que se imponga la expresada multa á los que transcurrido dicho plazo no hayan cumplimentado el servicio en cuestión; y

3.º Que se pasen al Juzgado correspondiente para la exacción de repetida multa, á aquellos otros que una vez impuesta, no la hubieren hecho efectiva dentro del plazo legal de diez días.

En vista, pues, de lo anteriormente dispuesto, esta Comisaría Regia principia por conminar á los Alcaldes y Presidentes de las Juntas referidas, con la multa de 17'50 pesetas, si antes del día 1.º de Marzo próximo, no han dado cumplimiento á cuanto disponía la circular de esta Comisaría Regia, de que queda hecho mérito.

Guadalajara 16 de Febrero de 1912.—El Comisario Regio Presidente, Victoriano Celada.

PLAGAS DEL CAMPO

Pueblos que no han contestado á la Circular

Partido de Atienza.

Aldeanueva de Atienza.	Ordial (El).
Atienza	Rebollosa de Jadraque.
Bustares.	Riofrío.
Cabezadas (Las).	Robledo.
Campisábalos	Semillas.
Condemios de Arriba.	Sienes.
Congostrina.	Ujados.
Gascueña.	Valdelcubo.
Higes.	Villacadima.
Medranda.	Cercadillo.
Miedes.	Toba (La).

Partido de Brihuega

Archilla.	Irueste.
Atanzón.	Ledanca.
Barriopedro.	Muduex.
Brihuega.	Padilla de Hita.
Cañizar.	Valdeavellano.
Carrascosa de Henares.	Valdesaz.
Caspueñas.	Valfermoso de las Monjas.
Espinosa de Henares.	Villacorza.
Fuentes.	Yela.
Heras.	Yélamos de Arriba.
Hontanares.	

Partido de Cifuentes

Alaminos.	Huertapelayo.
Canredondo.	Saelices.
Carrascosa de Tajo.	Sotodosos.
Cereceda.	Torre cuadrada de Valles
Cogollor.	Torre cuadradilla.
Esplegares.	Trillo.
Gárgoles de Abajo.	Valdelagua.
Henche.	Zaorejas.
Huertahernando.	Valtablado del Río.

Ablanque.
Gárgoles de Arriba.

Puerta (La).
Viana de Mondéjar.

Partido de Cogolludo

Aleas.	Mesones.
Almiruete.	Mierla (La).
Alpedrete de la Sierra.	Monasterio.
Beleña.	Muriel.
Bocigano.	Peñalva.
Colmenar de la Sierra.	Retiendas.
Cubillo (El).	Tamajón.
Fuencemillán.	Valdenuño Fernandez.
Jócar.	Villaseca de Uceda.
Matarrubia.	Humanes.
Membrillera.	

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	Tórtola.
Cabanillas del Campo.	Usanos.
Chiloeches.	Valdeavuelo.
Galápagos.	Valdenoches.
Guadalajara.	Villanueva de la Torre.
Horche.	Yebes.
Lupiana.	Fontanar.
Marchamalo.	

Partido de Molina

Adoves.	Pardos.
Anchuela del Campo.	Piqueras.
Anquela del Ducado.	Pobo (El).
Canales de Molina.	Poveda de la Sierra.
Castellar.	Rillo.
Castilnuevo.	Terraza.
Cillas.	Torremocha del Pinar.
Codes.	Turmiel.
Corduente.	Valhermoso.
Cubillejo de la Sierra.	Villar de Cobeta.
Checa.	Villel de Mesa.
Establés.	Yunta (La).
Herrería.	Algar.
Mazarete.	Anchuela del Pedregal
Molina.	Orea.
Motos.	

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita.	Illana.
Almonacid de Zorita.	Loranca de Tajuña.
Drievés.	Mazuecos.
Escopete.	Mondéjar.
Fuentelaencina.	Peñalver.
Fuenteviejo.	Pozo de Almoguera.
Fuente novilla.	Tendilla.
Hontova.	Yebra.
Hueva.	Zorita de los Canes.

Partido de Sacedón

Alcocer.	Morillejo.
Alique.	Poyos.
Alocén.	Recuenco (El).
Casasana.	Sacedón.
Castilforte.	Salmerón.
Córcoles.	Torronteras.
Chillarón del Rey.	Villaexcusa de Palositos.
Escamilla.	

Partido de Sigüenza

Alcolea del Pinar.	Mirabueno.
Algora.	Moratilla de Henares.
Almadrones.	Navalpotro.
Atance.	Olmeda de Jadraque.
Castejón de Henares.	Pelegrina.
Cendejas del Medio.	Pozancos.
Cendejas de la Torre.	Santiuste.
Guijosa.	Sigüenza.
Horna.	Torremocha de Jadraque.
Jirueque.	Viana de Jadraque.
Laranueva.	Villaseca de Henares.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Febrero del año 1912

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de

dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendiente de pago en 31 de Enero. Pesetas	Obligaciones que se calculan para Febrero. Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....	»	»
Sección de Instrucción pública.....	1.732 06	1.732 06
2.º Instituto y Escuelas Normales.....	4.855 83	4.855 83
Bibliotecas.....	133 33	133 33
Gastos del Correccional y estancias de penados.....	1.335 64	1.335 64
Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	»	»
3.º Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	1.088 33	1.088 33
Reparación del edificio destinado á Correccional.....	83 33	83 33
Estancias de dementes.....	4.166 66	4.166 66
Hospital provincial.....	6.474 65	6.474 65
4.º Casa de Expósitos.....	9.591 95	9.591 95
Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos.....	1.684 50	1.684 50
5.º Suscripciones obligatorias.....	20 83	20 83
Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	»	1.750 »
Anualidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo.....	»	»
6.º Intereses de demora por servicios confratados.....	»	»
Quintas.....	400	400 »
Elecciones.....	»	250
Personal de Secretaría y Porteros.....	»	2.566 66
Id. de la Contaduría.....	»	791 66
7.º Id. de la Depositaria y Archivo.....	»	479 16
Id. de la Sección de Cuentas.....	»	788 20
Id. de Obras públicas.....	»	801 25
Id. de las Comisiones especiales.....	»	250 »
Pensiones.....	»	281 75
8.º Calamidades.....	»	291 66
9.º Imprevistos obligatorios.....	»	416 66
Gastos obligatorios de pago diferible		
1.º Carreteras y caminos vecinales.....	»	166 66
Puentes.....	»	»
Conservación de flecos y puentes provinciales.....	»	227 08
2.º Saministros de bagajes.....	750	750 »
Gastos de representación al señor Presidente.....	208 33	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	583 33	583 33
Idem á los del Tribunal Contencioso.....	»	20 »
Material de la Presidencia y Comisión.....	»	»
Id. de la Secretaría y Depositaria.....	»	»
4.º Id. de la Contaduría.....	»	»
Id. de la Sección de Cuentas.....	»	»
Id. de Obras públicas.....	»	»
Id. de Comisiones especiales.....	»	»
Gastos voluntarios		
2.º Otros gastos de interés provincial.....	»	1.584 16
3.º Imprevistos voluntarios.....	»	»

Resultas

5.º Resultas de ejercicio anterior	76.055 14	»
Idem de los años anteriores..	533.348 03	»
Totales.....	642.506 94	43.768 67

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Enero de 1912.....	642.506 94
Id. las que se calculan para Febrero de 1912.....	43.768 67
Total.....	686.275 61

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos ochenta y seis mil doscientas setenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos.

Guadalajara 3 de Febrero de 1912.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 9 de Febrero de 1912.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente accidental, Venancio Cuevas —El Secretario Luis Garcia del Val.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular

Con fecha de hoy participa á esta Tesorería el Arriendo de Contribuciones de esta provincia, que haciendo uso de las atribuciones que le confiere la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arrendamiento, ha nombrado recaudador auxiliar de la zona de Molina á D. Claudio Juarez, dejando sin efecto el hecho á favor de D. Lucas Fernandez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 14 de Febrero de 1912.—El Tesorero, Gerardo Elices.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta ciudad, para el actual reemplazo, con arreglo al núm. 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que concurren al acto de sorteo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del domingo 18 del corriente.

Guadalajara 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.

Mozos que se citan

- Rufino Aybar Jimenez.
- Ignacio Canalejas Rodriguez.
- Juan Garcés Martinez.
- Félix Manrique Estaire.
- Antonio Martinez Bueno.
- Eugenio Mira Fernandez.
- Luis Moraleda Alonso.
- Cipriano Peña San Antonio.
- Cesáreo Ruiz Guijarro.
- Eleuterio Sanchez Jimenez.
- Valentin Veguillas de las Heras.

SIGUENZA

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la novísima ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como de sus padres se ignora, se les cita

por medio del presente anuncio, para que comparezan ante este Ayuntamiento los días 18 del corriente mes, á las siete de su mañana, y 3 de Marzo próximo, á las nueve, en que tendrán lugar los actos del sorteo y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia, que el mozo que no se presente por sí, ó por alguna persona de su familia que lo represente, á la clasificación de soldados, sin estar comprendido en ningún caso de los previstos en el artículo 100 de la ley, será declarado prófugo, en conformidad al art. 101 de la misma.

Sigüenza 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Luciano Toro.

Mozos que se citan

Luis Antonio Manuel Sarratacá Barrio, hijo de Luis y de Elvira, nació el 2 de Enero de 1891.

Félix Leandro Finos Carrascoso, hijo de Félix Tomás y de Eusebia, nació el 13 de Marzo de 1891.

Toribio Sebastián Pintaner, hijo de José y de Dolores, nació el 16 de Abril de 1891.

Lauro Jorge Vadillo, hijo de Dámaso y de Caya, nació el 18 de Agosto de 1891.

CIRUELAS

No habiendo tenido efecto las tres subastas verificadas para enagenar el solar de la calle de Zuzuabar, núm. 4, que fué de Escolástica Guerra, se anuncia la cuarta subasta bajo el precio ó tipo de 297 pesetas 15 céntimos, que es el importe de los gastos hechos por este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana.

Las condiciones de la subasta son las mismas que constan en el pliego formado para las subastas anteriores.

Ciruelas 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Maximiliano Perez.

GARGOLES DE ABAJO

Comprendido en el alistamiento de esta villa, como natural de la misma, para el actual reemplazo, el mozo Manuel Maximino Lopez Vazquez, hijo de Benigno y de Adelaida, de ignorado paradero, se le cita por la presente para el acto del sorteo que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las siete.

Gárgoles de Abajo 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

LEDANCA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Pascual Bonilla Torre, hijo de Aquilino y Alejandra, en ignorado paradero, y no pudiendo ser excluido del mismo con arreglo á las disposiciones vigentes, este Ayuntamiento declara nulo el edicto publicado en el *Boletín oficial* del 17 de Enero último y citar á dicho mozo, como se le cita por medio del presente, para que si lo tiene á bien comparezca ante esta Corporación á las siete de la mañana del día 18 del actual, al acto del sorteo, y de obligación al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, pues de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Ledanca 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Manzano.

MARANCHON

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, el mozo Emilio Martínez Mallén, que nació el 5 de Enero de 1890, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres Marcos y Matea Florinda, y no obstante habersele citado para la rectificación de dicho alistamiento, por edictos insertos en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, números 5 y 50, respectivamente, en atención á las prescripciones de la nueva ley de Reemplazos y con arreglo á los artículos 45, 65 y 99, se le cita de nuevo para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de la rectificación de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar en la Casa Consistorial en el segundo y tercer domingo del mes actual y en el primero de Marzo próximo.

Maranchón 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde accidental, Gregorio Villavieja.

CABANILLAS DEL CAMPO

Ignorándose el paradero del mozo Justo Nieto Suarez, hijo de Gabriel y Carmen, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas consistoriales ó por legítimo representante, antes de las siete de la mañana del día 18 del actual, al acto del sorteo de los mozos alistados, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabanillas del Campo 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan José Lopez.

SOMOLINOS

Incluido en el alistamiento de esta villa, formado para el año actual, el mozo Alejandro Leal Chicharro, hijo de José é Isabel, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente é ignorándose el paradero del mismo según manifestación del padre, se le cita por el presente para que el día 18 del actual, comparezca en esta Casa consistorial, á las siete de su mañana, que tendrá lugar el sorteo, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole, de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Somolinos 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Jurado.

VILLAR DE COBETA

Por el vecino de esta localidad, Domingo Martínez, se me da parte que el día 5 del actual, desapareció de la casa paterna su hijo Jorge Martínez, de 18 años de edad, estatura regular, delgado, descolorido, viste pantalon de pana, calzado de albarcas, boina, va indocumentado. Dicho individuo se llevó de la casa una mula cerrada, castaña oscura, es un poco falsa, aparejada de albarda con cubierta de esparto, sin que se sepa su paradero.

Suplico á las Autoridades donde se encuentre, lo detengan así como á la caballería, dándome conocimiento para yo hacerlo á su padre.

Villar de Cobeta 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Chaparro.